

Expediente: **566/24**

Carátula: **BARRIONUEVO JORGE DANIEL C/ PREVENCION ART S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **FONDO**

Fecha Depósito: **17/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23374235354 - *Barrionuevo, Jorge Daniel-ACTOR*

90000000000 - *PREVENCION ART S.A., -DEMANDADO*

27255435499 - *MUIÑO MATIENZO MARIA CECILIA, -POR DERECHO PROPIO*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 566/24



H105025461177

JUICIO: "BARRIONUEVO, JORGE DANIEL c/ PREVENCION ART S.A. s/ ACCIDENTE DE TRABAJO" - EXPTE. N° 566/24.-

San Miguel de Tucumán, 13 de diciembre del 2024.-

Mediante providencia de fecha 22/02/2024, se fijó audiencia en los términos de los arts. 43 y 44 del CPL, para el día de la fecha a las 10:00 hs., a llevarse a cabo de manera virtual y remota, por medio de la plataforma ZOOM.

En mérito a lo ordenado en el proveído mencionado, la Secretaria Dra. LUCÍA H. CHEBAIA, procede a dar inicio a la reunión. Encontrándose presentes en la audiencia por videoconferencia, a través de la plataforma mencionada, por una parte el actor, Sr. **JORGE DANIEL BARRIONUEVO**, asistido por su letrada apoderada, **Dra. YOLANDA MICAELA MONTES FARIÁS**, y el titular del Juzgado del Trabajo de la X° Nominación, es el **Dr. CÉSAR GABRIEL EXLER**.

ABIERTO EL ACTO, y previa interrogación realizada sobre la comprensión del actor de los alcances del acto de desistimiento del presente proceso y de los derechos laborales reclamados en el mismo, manifiesta comprenderlo perfectamente, y **RATIFICA** la presentación efectuada en fecha 04/12/2024 por medio de la cual solicitó que se lo tenga por desistido del presente proceso, de la acción y de los derechos laborales reclamados en la demanda iniciada en contra de **PREVENCIÓN ART SA**.

A continuación toma la palabra la letrada Montes Farías, y conviene sus honorarios en una consulta escrita, es decir, la suma de \$440.000. **ACTO SEGUIDO, OÍDAS LAS PARTES** y,

CONSIDERANDO:

1.- Del análisis de la cuestión traída a estudio, surge que el **Sr. Jorge Daniel Barrionuevo**, concurrió personal y voluntariamente a esta audiencia, y ratificó el desistimiento del presente proceso y de los derechos laborales respecto de Prevención ART SA formulado en la presentación efectuada en fecha 04/12/2024.

2.- Entrando al estudio de lo aquí planteado y atento a lo normado por los arts. 43 y 44 del CPL, y por los arts. 252 y 253 del CPCCT supletorio a este fuero, se puede decir que el **desistimiento del proceso** implica un modo anormal de terminación del proceso, con el cual quedará definitivamente concluido el reclamo, respecto de los rubros desistidos, y se cierra definitivamente esa parte del presente juicio.

Asimismo, y con relación al **desistimiento del derecho**, implica el abandono voluntario del derecho que le asiste al actor, para ejercer válidamente reclamos o pretensiones -en lo sucesivo- contra la parte demandada del juicio. Es decir, que el desistimiento del derecho le impide renovar en el futuro el mismo reclamo judicial; o dicho de otro modo, implica que -en adelante- ya no podrá iniciar una nueva demanda en contra de la demandada.

En consecuencia, conforme surge de las constancias de autos, en especial de la **expresa ratificación** realizada por el actor (previa explicación sobre los alcances de dicho acto y con la participación efectiva de su abogada apoderada) en la audiencia celebrada en el día de la fecha, quedó muy clara y ratificada, su voluntad libre e indeclinable, de desistir de la acción y del derecho, formulada por ante la autoridad jurisdiccional (lo que supone la existencia de la máxima garantía para sus derechos).

En ese contexto, dada esa indeclinable decisión expresada y ratificada judicialmente por el actor, considero corresponde admitir el desistimiento expresado, homologándose el mismo.

Así lo declaro.-

3.- **COSTAS:** en mérito a lo expresamente establecido por el art. 70 del CPCC (supletorio), las costas se imponen en su totalidad al actor.

Así lo declaro.-

4.- **HONORARIOS:** De acuerdo a la doctrina legal de nuestra Excma. Corte Suprema de Justicia, in re: "VIAÑA SERVANDO ALFREDO S/ SUCESIÓN", sentencia n° 988 del 21/11/2000, corresponde tener presente los honorarios convenidos: De la **Dra. YOLANDA MICAELA MONTES FARÍAS**, en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$440.000), más el 10% de aportes Ley N° 6059.

Se hace saber a la letrada, que deberán realizar el pago de los aportes previsionales de la Ley N° 6.059, dentro del plazo de **CINCO (5) DÍAS** de la presente homologación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de dar aviso a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

Así lo declaro.-

Por ello,

RESUELVO:

1) TENER PRESENTE la **RATIFICACIÓN** del desistimiento de la acción y del derecho formulada por el Sr. **JORGE DANIEL BARRIONUEVO**, D.N.I. N° 17.574.593, con respecto a la demandada **PREVENCIÓN ART SA**.

2) HOMOLOGAR en cuanto por derecho correspondiere, y sin perjuicio de terceros, el desistimiento del presente proceso y de los derechos laborales reclamados en el mismo por el actor Sr. **JORGE DANIEL BARRIONUEVO**, D.N.I. N° 17574593, con domicilio en la avenida Roca Este N° 301, de la ciudad de Tafí Viejo, especificados en la demanda iniciada en contra de la demandada **Prevención ART SA**, y detallados en la planilla de rubros de la mencionada presentación.

3) COSTAS: a la parte actora, en su totalidad.

4) HONORARIOS: conforme lo convenido: A la **Dra. YOLANDA MICAELA MONTES FARÍAS**, en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$440.000) .

Se hace saber a la letrada, que deberán realizar el pago de los aportes previsionales de la Ley N° 6.059, dentro del plazo de **CINCO (5) DÍAS** de la presente homologación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de dar aviso a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

5) PRACTICAR PLANILLA FISCAL por Secretaría, conforme a lo convenido.

6) COMUNICAR la presente resolutive a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

PROTOCOLIZAR, HACER SABER Y HACER CUMPLIR.-

Con lo que se da por finalizado el acto a las 10.23, quedando todos los presentes notificados del acta de ratificación y de la sentencia de homologación dictada en el día de la fecha, previa lectura y ratificación de su contenido por las partes intervinientes, dejándose constancia que las mismas no firman la presente acta por cuanto la audiencia fue celebrada en forma virtual, haciéndolo únicamente S.S. por **ANTE MÍ, LUCÍA HERMINIA CHEBAIA**, de lo que doy fe de este acto.- LHC.-

Actuación firmada en fecha 16/12/2024

Certificado digital:
CN=CHEBAIA Lucia Herminia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27252116759

Certificado digital:
CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.